

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 1 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	APERTURA
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2023

RESOLUCIÓN No. 387 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SMGS-001-2023, CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

la **SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 de agosto de 2022 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** a través de la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2023**.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2023**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$580.000.000). IVA INCLUIDO** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 235 del 24 de febrero de 2023 adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

El literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 2 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.	APERTURA
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SMGS-001-2023

RESOLUCIÓN No. 387 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que dentro del plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones del proceso, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del plazo señalado en el cronograma.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual se incluyó expresamente que la convocatoria NO se limita a Mipymes de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

Que en virtud del principio de transparencia se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003.

Las horas y fechas exactas del cronograma del proceso de contratación serán adoptadas de acuerdo a lo dispuesto por el portal de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2023**, cuyo objeto es contratar la **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento “Pliego de Condiciones” Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2023.**

PARÁGRAFO 1: El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SMGS-001-2023, es el establecido en el portal único de contratación Secop II, el cual señala las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso, y el anexo N° 2, Cronograma. Las fechas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos a través de ADENDA, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del Secop II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de concurso de mérito abierto en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

SECRETARÍA DE LA MUJER		Página 3 de 5
 Bolívar <i>primero</i>	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.	APERTURA
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2023

RESOLUCIÓN No. 387 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

Un Asesor Jurídico Externo de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación de Bolívar

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un Asesor Externo de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación de Bolívar

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un Asesor Financiero externo de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación de Bolívar

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO. Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITACION A MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO se limita a Mipymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS. Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II. El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SMGS-001-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023)



SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Secretaria de la Mujer del Departamento de Bolívar
Delegada Decreto 381 del 29 de agosto de 2022

Proyectó: Shirley Tuñón
Asesora Jurídica Externa